



Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

SANTA ROSA, 8 JUN 2017

VISTO:

El Expediente N° 5872/17, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACIÓN - SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ME S/ CONCURSOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA EL CICLO LECTIVO 2017"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Provincial N° 2511 establece que los docentes de instituciones de gestión estatal tienen el derecho a acceder a cargos de ascenso por Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición de conformidad con lo establecido en la legislación vigente;

Que para responder a los requerimientos de una educación de calidad es indispensable promover la profesionalización de los docentes como condición necesaria para el desarrollo y la transformación del Sistema Educativo Provincial;

Que para alcanzar tales propósitos se hace necesaria la convocatoria a concursos de ascenso de jerarquía y categoría de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 1124, sus modificatorias y decretos reglamentarios;

Que mediante el dictado del Decreto N° 1240/17 se reglamentó el procedimiento para la implementación de los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición;

Que el Acuerdo Paritario N° 49 establece que los docentes que participen en concursos de antecedentes y oposición para cargos de ascenso serán relevados de sus funciones por sus respectivos suplentes;

Que asimismo es conveniente encuadrar los procedimientos para tal fin dentro del marco normativo de las Leyes N° 2511 y N° 1124 y sus modificatorias y del Decreto Reglamentario N° 1240/17;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Personal Docente de este Ministerio;

Que ha tomado oportuna intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que el artículo 4° del Decreto N° 1240/17 faculta al dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Establécese que para los Concursos de Antecedentes y Oposición para el Ciclo Lectivo 2017, los docentes aspirantes a cargos de

//



Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

//2.-

ascenso que participen de los mismos podrán ser relevados de sus funciones por sus respectivos suplentes: 1) hasta catorce (14) días corridos para los Módulos de la Capacitación I y II y hasta catorce (14) días corridos para los Módulos III y IV. Los días se computarán a partir del primer día de cursado del primer encuentro y del tercer encuentro respectivamente. 2) Para la etapa de Oposición hasta cinco (5) días corridos antes de la fecha de la prueba escrita, incluyendo el día de la misma y hasta cinco (5) días corridos antes de la fecha del turno establecido para la evaluación oral/coloquio final, incluyendo el día de la misma.-

Artículo 2°.- Establécese que en caso de ser necesario, se modificará la cantidad de días que puedan ser relevados de sus funciones por sus respectivos suplentes, los docentes aspirantes a cargos de ascenso durante los Concursos de Antecedentes y Oposición para el Ciclo Lectivo 2017.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese, pase a las Subsecretarías de Educación, de Educación Técnico Profesional y de Coordinación, a las Direcciones Generales de Educación Inicial, de Educación Primaria, de Educación Secundaria, de Educación Superior, de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión, de Personal Docente, a las Direcciones de Educación Inclusiva, de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, a los Tribunales de Clasificación de Educación Secundaria y Superior, de Educación Inicial y Primaria y al Centro Provincial de Información Educativa de la Subsecretaría de Coordinación a sus efectos.-

RESOLUCIÓN N°
MCG/JCN

0689

/17



MCS
Prof. María Cristina Garello
MINISTRA DE EDUCACION